

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO mediante el cual se abroga el Acuerdo por el que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, Secretario de Turismo, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 14, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2, 3 y 8, fracciones XIII y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Secretaría de Turismo”, mediante el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria de la dependencia como la instancia facultada para revisar y mejorar la regulación interna bajo criterios y elementos de simplificación y de calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la función gubernamental;

Que el Comité de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo concentra sus funciones en dos ámbitos principales de actuación, que son: las acciones de simplificación y de regulación respecto de las disposiciones internas de la Secretaría y la operación de la Normateca Interna como un mecanismo de difusión y consulta de las disposiciones internas emitidas por la propia secretaría;

Que el 30 de octubre de 2015, la Secretaría de la Función Pública emitió el “OFICIO CIRCULAR mediante el cual se promueve la realización de acciones de simplificación regulatoria en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, en cuyo sexto párrafo se señala que “...con el objetivo de simplificar cargas administrativas, aquellas instituciones que actualmente utilicen el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) para promover la calidad regulatoria de sus normas internas, valorarán su sustitución por un programa anual, en cuyo caso podrán reformar o abrogar los acuerdos, lineamientos o instrumentos jurídicos que hayan sido emitidos para regir su constitución y operación...”; por lo que, a fin de atender lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN LA SECRETARÍA DE TURISMO

PRIMERO.- Se abroga el “Acuerdo por el que establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Secretaría de Turismo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2014.

SEGUNDO.- La Oficialía Mayor de esta Secretaría, implementará un Programa Anual de Trabajo de Revisión de Normas Internas, para identificar aquella regulación que:

- a) Sea susceptible de mejorar con base en estándares en materia de simplificación y calidad regulatoria;
- b) Permita la eficiente ejecución de los procesos de la Secretaría de Turismo y evite que éste se convierta en un obstáculo o entorpezca la consecución de resultados y el logro de sus objetivos;
- c) Permita mantener un marco normativo interno confiable y eficaz, y
- d) No sea necesaria o se contraponga con lo establecido en los Manuales Administrativos de Aplicación General.

El citado programa será emitido por la Oficialía Mayor a más tardar el 31 de marzo de cada año, a través de la Dirección General de Administración.

TERCERO.- Las unidades administrativas que pretendan proponer la emisión o modificación de una normatividad de carácter interno que regule la operación y funcionamiento de las unidades administrativas y la

de los dos órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes e Instituto de Competitividad Turística, previo a su emisión someterán a consulta el proyecto respectivo en la página de Intranet de la Secretaría dentro de un periodo de 5 días hábiles para que las Unidades Administrativas proponentes valoren y, en su caso, integren las propuestas que estimen pertinentes.

Cuando a juicio de las unidades administrativas proponentes la consulta a que hace referencia el párrafo anterior, pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de una situación de emergencia, podrán bajo su exclusiva responsabilidad abstenerse de realizarla, para lo cual deberán elaborar la justificación respectiva.

CUARTO.- La Oficialía Mayor mantendrá, conforme al esquema vigente, la administración de la Normateca Interna de la Secretaría y solicitará a las unidades administrativas proponentes de la normativa la inclusión, modificación o eliminación de las disposiciones de la citada Normateca, quedando además facultada para omitir o modificar el Manual de operación respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en la Secretaría de Turismo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2014.

TERCERO.- Los asuntos que a la fecha de emisión del presente acuerdo quedaron pendientes en la última sesión del Comité de Mejora Regulatoria Interna, serán competencia y responsabilidad de la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Administración hasta su conclusión.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Secretario de Turismo, **Enrique Octavio de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.